



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de enero del  
año dos mil veintiuno.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 0257-2020-CE-PJ, del 17 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia, por lo que de conformidad con el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

**Tercer.-** En mérito a las diversas medidas dispuestas por el Gobierno Central a consecuencia de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID – 19, se expidió el Decreto Legislativo N° 1505, publicado el 11 de mayo de 2020, el cual ha establecido medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público;

**Cuarto.-** Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, publicada el 06 de mayo de 2020, aprobó la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19”, en la cual se señalan algunos subprocesos de los procesos de gestión de recursos humanos, entre ellos la selección de personal. Del mismo modo recomienda prever en el cronograma del proceso, tiempos razonables para la atención de las comunicaciones con los postulantes ya que se vienen introduciendo cambios en las formas tradicionales de realizar los procesos de selección;

**Quinto.-** Estando al marco legal expuesto y en vista que el Poder Judicial debe brindar un óptimo servicio de justicia, con la finalidad de salvaguardar la salud y el bienestar de los jueces, personal administrativo y jurisdiccional; así como de los postulantes y ciudadanía en general, mediante Resolución Administrativa N° 0257-2020-CE-PJ se aprobó el “Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de





**Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias” (en adelante el Reglamento);**

Este Reglamento, tiene por finalidad conducir el proceso de contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, mediante lineamientos que promuevan la mayor participación de los postulantes y garantizar la dotación de personal requerido para el adecuado funcionamiento y logro de los objetivos institucionales, de forma eficiente y eficaz;

**Sexto.-** El Reglamento establece que a raíz de la pandemia del COVID-19, en el Poder Judicial, el proceso de contratación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, consta de nueve etapas y cada una de ellas se ha desarrollado buscando la protección de la salud de los postulantes, evaluadores y trabajadores, así como una mejor planificación de la contratación bajo la modalidad indicada;

**Séptimo.-** Siendo ello así, la tercera etapa es denominada “Identificación de Comisiones CAS Ad Hoc (ICD)”. Esta etapa tiene por finalidad determinar las comisiones que se encargarán de realizar el proceso de selección CAS. En esta, además, se incluye una evaluación de las condiciones de tecnología y de salud de los miembros de la Comisión;

**Octavo.-** El artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; dispone que el acceso al referido régimen “(...) se realiza obligatoriamente mediante concurso público”;

Por lo que el artículo 12° del Reglamento establece que la Comisión CAS Ad Hoc, es responsable de llevar a cabo correctamente las fases de evaluación curricular con puntajes, entrevista personal, evaluación técnica, de corresponder;

**Noveno.-** Sobre el particular de acuerdo al artículo 29° del Reglamento las Comisiones CAS Ad Hoc, se encargarán de llevar a cabo la evaluación, calificación y clasificación de los postulantes declarados aptos del proceso al cual se avoquen, siendo solidariamente responsables por las decisiones y resoluciones que adopten; debiendo ser designados por Resolución Administrativa de la Presidencia de Corte Superior de Justicia;

**Décimo.-** Siendo ello así, el numeral 1) del artículo 29° del Reglamento, establece que las Comisiones CAS Ad Hoc, estarán integradas por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes. En las Cortes Superiores de Justicia estará conformada por dos (2) miembros que el Presidente de la Corte Superior de Justicia designe, además del Gerente, según corresponda, o un representante de él. Debiendo el Presidente de la





Corte Superior de Justicia designar como parte de los dos miembros, a que hicimos referencia, al Administrador del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la Contratación de personal para el área penal;

**Décimo Primero.-** Cabe precisar, que de acuerdo al artículo 33° del Reglamento en la conformación de la Comisión CAS Ad Hoc, no se ha previsto la participación de jueces, teniendo en cuenta que su función es netamente jurisdiccional. En ese sentido, se precisa que el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA sí podría conformar dicha comisión, en el ejercicio de su función administrativa de velar por el correcto desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales;

**Décimo Segundo.-** Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario y procedente conformar la Comisión CAS Ad Hoc para los Procesos de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el presente año judicial;

**Décimo Tercero.-** Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando al “Reglamento de Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN CAS AD HOC** para los Procesos de Selección de Personal del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Junín, año judicial 2021, que estará conformada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

- **Dr. Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, quien la presidirá.
- **C.P.C. Abdías Cahuana Cáceda**, Gerente de Administración Distrital.
- **Econ. Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas.

**SUPLENTES:**

- **Dr. Nick Olivera Guerra**, Juez Superior Titular.
- **Abog. Lilyan Gissela Rivera Ruíz**, Coordinadora del Registro Distrital Judicial.
- **Abog. Ricky Mitchel Torres Benito**, Coordinador de Trámite Documentario y Archivo.





**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Administrador del Módulo Penal solo intervendrá como miembro de la Comisión CAS Ad Hoc, en los casos en que la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal, en lugar del Tercer Integrante Titular.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que en caso concluya la designación de un integrante de la Comisión CAS Ad Hoc, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho conformará la Comisión en su reemplazo sin necesidad de emitirse nueva resolución administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN